

QUE EL PROYECTO CONSIDERE QUE EN IGUALDAD DE CONDICIONES SE PREFERIRÁ COMO PROVEEDORES O SOCIOS PARA EL PROYECTO A LOS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES REGIONALES DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS REGIONALES, SOBRE AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON DICHA CARACTERÍSTICA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 inciso VIII en donde refiere la preferencia de proveedores o socios regionales, se establecerá el criterio en las bases de concurso, conforme al Art. 53 de la misma ley en el que, en igualdad de condiciones, la convocante optará por el proyecto que ofrezca mayor empleo tanto de los recursos humanos, como la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región.